



ENCARNACIÓN MIALARET LAHIGUERA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA.

CERTIFICO: Que el Pleno municipal, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de abril de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

4. GESTION TRIBUTARIA.

Número: 2021/10218H.

@@RESUMEN|

ACUERDO DE ENCOMIENDA EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE DE DETERMINADAS ACTIVIDADES DE CARÁCTER MATERIAL EN LA GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

Se da cuenta del expediente que se tramita para la encomienda en la Excm. Diputación Provincial de Alicante de determinadas actividades de carácter material en la gestión de los tributos y demás ingresos de derecho público, dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, en sesión celebrada el día 21 de abril de 2022, dándose lectura a la Propuesta de acuerdo presentada por el Concejal delegado de Hacienda, de fecha 8 de abril de 2022.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

.../...

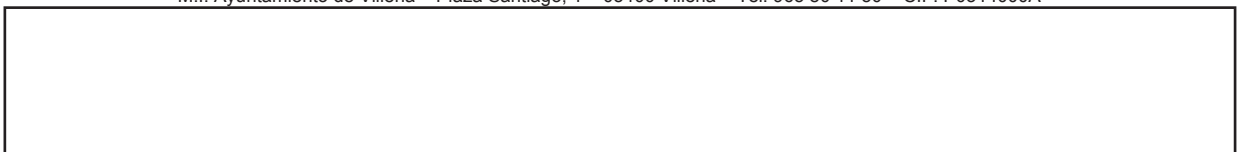
Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto, y por unanimidad, el Pleno municipal acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“Suma Gestión Tributaria ha implantado un nuevo módulo en su sistema informático que permite a los Ayuntamientos poner a disposición de los ciudadanos la posibilidad de efectuar autoliquidaciones de aquellos conceptos cuya gestión tributaria no puede ser delegada en Suma, por resultar ineficiente su gestión centralizada. Se trata de ingresos tributarios u otros ingresos de derecho público que por su devengo instantáneo, como el ICIO, o por su carácter de ingreso previo a la solicitud de licencias municipales, como las tasas por realización de determinadas actividades administrativas, o por su atemporalidad como las tasas por exámenes, no es posible su gestión centralizada por Suma.

Para estos casos Suma ha desarrollado un módulo denominado de Autoliquidaciones de Gestión Municipal que en esencia consiste en la puesta a disposición del Ayuntamiento de todo un completo sistema a través de la red de Internet por el cual los ciudadanos pueden presentar sus autoliquidaciones a su Ayuntamiento y efectuar el pago en red con tarjeta financiera o bien imprimiendo una carta de pago y efectuando su pago en una entidad bancaria. Suma realiza así una gestión de cobro utilizando su amplia red de entidades financieras y transfiriendo mensualmente a los Ayuntamientos los importes satisfechos rindiendo cuentas y ofreciendo una amplia información instantánea a los Ayuntamientos a través de la intranet de acceso restringido para usuarios municipales.

Esta fórmula de colaboración tiene la naturaleza jurídica de encomienda de gestión del cobro de las autoliquidaciones habida cuenta de que no se traslada a la institución provincial competencia alguna, quedando en manos municipales las competencias sobre la devolución de los ingresos realizados en caso de autoliquidaciones a devolver o bien la emisión de liquidaciones complementarias a realizar por la administración municipal en caso de revisión de la declaración-autoliquidación realizada por el contribuyente.

Como requisito para acceder a este módulo, a fin de garantizar el principio de equivalencia, así como la cobertura del coste del servicio, se ha considerado necesario que el Ayuntamiento





previamente haya delegado en Suma la gestión y recaudación de los siguientes tributos de devengo periódico: IBI, IAE, IVTM, IIVTNU y la Tasa de Residuos. El Ayuntamiento de Villena cumple con estos requisitos

La Diputación de Alicante aprobó, en su sesión celebrada el día 3 de octubre de 2013, el acuerdo marco de delegación y encomienda para la realización a través de Suma. Gestión Tributaria de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos e ingresos de derecho público y encomienda de gestión en materia de aplicación de los tributos y cuya publicación en el BOP se produjo el día 22 de octubre de 2013.

Siendo conveniente disponer de este servicio para mejorar los sistemas de recaudación y dar más facilidades a la ciudadanía, y vistos los informes de la Tesorera, la Secretaria y la Viceinterventora que figuran en el expediente, se propone la aprobación de la encomienda de gestión de las actividades relativas a la gestión de tributos y otros ingresos de derecho público, con el alcance, contenido y condiciones de las cláusulas PRIMERA, TERCERA, CUARTA, QUINTA, SÉPTIMA, OCTAVA y NOVENA, del acuerdo marco de delegación y encomienda para la realización a través de Suma. Gestión Tributaria de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos e ingresos de derecho público y encomienda de gestión en materia de aplicación de los tributos, aprobado por la Diputación de Alicante el 3/10/2013 (BOP Alicante 22/10/2013), mediante la adopción del siguiente acuerdo:

Considerando aplicable al caso la normativa sobre protección de datos de carácter personal vigente (Reglamento de protección de datos (UE) 2016/679 y Ley Orgánica 3/2018).

El Concejal delegado de Hacienda propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

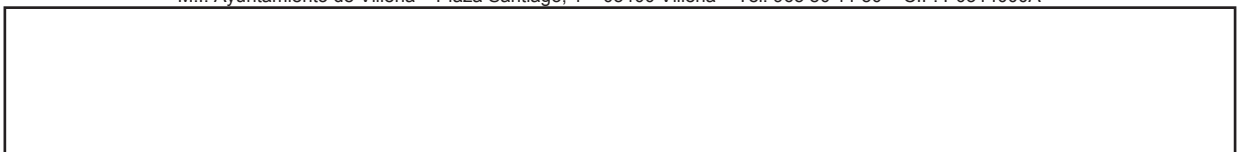
1.- PRIMERA: Encomendar en la Diputación de Alicante para su realización a través del organismo autónomo Suma. Gestión Tributaria, al amparo de lo que se prevé en los artículos 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente acuerdo. (...)

2.- TERCERA: CONTENIDO Y ALCANCE DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN.

Encomendar a la Diputación de Alicante, para su realización a través del organismo autónomo Suma Gestión Tributaria, al amparo de lo que se prevé en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la realización de las siguientes actividades de carácter material, técnico o de servicios, relativas a la gestión de los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público, sin que ello suponga cesión de titularidad de la competencia, siendo responsabilidad del Ayuntamiento dictar las resoluciones de carácter jurídico en las que se integre la concreta actividad material encomendada:

- a) Confección de los documentos y expedición de las declaraciones-autoliquidaciones.
- b) Tratamiento informático de los datos precisos para la confección de los instrumentos de cobro.
- c) Conferir y revocar a las Entidades de depósito el carácter de Entidades Colaboradoras en la recaudación de las autoliquidaciones municipales y establecer los límites de la colaboración.
- d) Recepción de declaraciones y autoliquidaciones.
- e) Información y asistencia a los obligados en el uso de los programas y aplicaciones electrónicas, informáticos y telemáticos, para la realización de declaraciones y autoliquidaciones.
- f) Cualquier otra actividad de naturaleza similar y necesaria para la mejora de la aplicación de los tributos en el Ayuntamiento.

Al amparo de esta cláusula, Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante habilitará los programas y aplicaciones electrónicas, informáticos y telemáticos necesarios para la gestión y





recaudación de los ingresos de Derecho Público, encomendándole el Ayuntamiento a la institución provincial la realización de cuantas tareas se precisen para la operatividad de dicho sistema de información.

3.- CUARTA: CONDICIONES DE LA ENCOMIENDA.

Por la realización de las tareas encomendadas, previstas en el presente acuerdo, la Diputación Provincial de Alicante percibirá la contraprestación económica aprobada por el Pleno Provincial en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios del Organismo Autónomo Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante.

Las cantidades a que dé lugar dicha contraprestación económica serán retenidas por SUMA Gestión Tributaria de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen a la entidad delegante.

4.- QUINTA: ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

La entrada en vigor del convenio tendrá lugar en la fecha de aceptación de la encomienda y estará vigente hasta la finalización del quinto año, a contar desde el siguiente al de su entrada en vigor, quedando tácitamente prorrogada, por períodos de cinco años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra comunicándolo a la otra, con un periodo no inferior a seis meses a su finalización o a la de cualquiera de los períodos de prórroga. (...)

5.- SÉPTIMA: El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Alicante a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida.

6.- OCTAVA: Una vez aceptada la encomienda por la Diputación Provincial de Alicante, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

7.- NOVENA: Suma en el ejercicio de las funciones previstas en el presente Convenio de colaboración adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normas de aplicación. En el caso de que Suma deba realizar tratamiento de datos de carácter personal de la entidad delegante tendrá la consideración de «encargado del tratamiento» y el acceso a la información tributaria de carácter personal necesaria para la prestación de los servicios objeto del precitado convenio no supondrá «comunicación de datos», a efectos de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 15/1999.

El tratamiento de la referida información será realizado únicamente por personal de Suma debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos objeto del convenio con empresas especializadas, en cuyo caso, Suma hará constar expresamente que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos.

En todo caso, Suma asumirá las siguientes obligaciones:

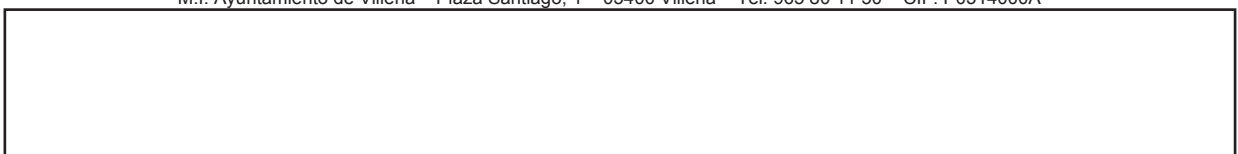
a) En el tratamiento de los datos, actuará conforme a las instrucciones del Ayuntamiento, responsable del fichero.

b) Suma adoptará todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

c) Suma no aplicará ni utilizará los datos de carácter personal con fines distintos a los que figuran en este convenio, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

d) Suma está obligada a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal tratados, aun después de la extinción del referido Convenio.

e) La denuncia del convenio por alguna de las partes o el ejercicio de las facultades de revocación de la delegación contenidas en el presente convenio supondrá la devolución al





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

Ayuntamiento de todos los documentos o soportes informáticos en que pudiera constar algún dato de carácter personal.

f) En el caso de que Suma destine los datos a otra finalidad, los comuniqué o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este convenio, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.”

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Villena

Visto bueno

Firmado electrónicamente por
El Alcalde-Presidente,
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO
el 3 de mayo de 2022

Firmado electronicamente por
La Secretaria
Encarnación Mialaret Lahiguera
El 3 de mayo de 2022 a las13:57:09

